



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Clase de Acción: Reparación Directa
Radicado: 050013333002 **2021-00017** 00
Demandante: YEINNY TRINIDAD LOPEZ VERA
Demandado: HIDROELÉCTRICA HIDROITUANGO S.A. E.S.P. Y OTROS
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**

SE INADMITE la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA - Ley 1437 de 2011, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan.

1. Deberá indicar la dirección y el canal digital, en donde la parte demandante recibirá las notificaciones personales, pues únicamente se aportó la propia del abogado. (Nral. 7 art. 162 CPACA modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021), debiéndose aportar no solo la del apoderado sino además la personal del poderdante, pues hay actuaciones, como la renuncia del poder, que deben ser comunicadas directamente a su dirección y así mismo, para los eventos en que el Despacho estime necesario requerir a la parte directamente.

Se reconoce personería a **ELMER FERNANDO DOMINGUEZ OLIVERO** con Tarjeta Profesional N° 275.139 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA elmerfdo@gmail.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido,

Se acepta la SUSTITUCIÓN DEL PODER que realiza el abogado principal a **ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ** T.P. 339.052 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA anamilenavarmar@gmail.com.

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **8 de febrero de 2021** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7c0c3e972da2f540679c51612e49fadc916e0063d9b00ff906b1af764eefaa

Documento generado en 05/02/2021 01:59:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>